

za Primaria, que ha sido examinada por Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 9, 10 y 18 de abril del corriente, respectivamente. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la referida subvención de 750.000 pesetas, figurada en el número 347.413 5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

A) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar del Campo de Gibraltar, se libre en la forma reglamentaria, contra la Delegación de Hacienda de Cádiz y a nombre del Inspector de Enseñanza Primaria don Esteban Buñel García, Secretario del Patronato, una subvención de 671.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

Para gratificaciones a 202 Maestros nacionales de Algeciras, La Línea, Los Barrios, San Roque y Tarifa, por servicios especiales, a 3.000 pesetas cada una, exceptuados los que sirvan Escuelas dependientes de otros Patronatos, así como las que se provean por régimen distinto al de la propuesta del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar y las reconocidas como «dificili provisión»: 606.000 pesetas.

Gratificación al Inspector de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato del Campo de Gibraltar: 36.000 pesetas.

Para material no inventariable, adquirido por el Secretario del Patronato del Campo de Gibraltar: 5.000 pesetas.

Para gastos de sostenimiento del Ambulatorio Médico Infantil del Campo de Gibraltar: 24.000 pesetas.

Total: 671.000 pesetas.

B) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar de Las Hurdes, se libre en la forma reglamentaria, contra la Delegación de Hacienda de Cáceres y a nombre del Inspector Provincial de Enseñanza Primaria don Urbano Sánchez Yusta, Secretario del Patronato, una subvención de 79.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

Para gratificaciones a 35 Maestros nacionales, por servicios especiales, a 1.500 pesetas cada una, que desempeñen Escuelas en Las Hurdes: 52.500 pesetas.

Para gratificación un Maestro nacional, por servicios especiales, que desempeñe Escuela en Las Hurdes, a 3.800 pesetas: 3.800 pesetas.

Para gratificación a un Maestro nacional, por servicios especiales, que desempeñe Escuela en Las Hurdes, a 1.700 pesetas: 1.700 pesetas.

Para gratificación al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato de las Hurdes, a 8.500 pesetas: 8.500 pesetas.

Para gratificación al Inspector Central de Enseñanza Primaria, encargado de la enseñanza en Las Hurdes, a 10.000 pesetas: 10.000 pesetas.

Para material no inventariable adquirido por el encargado de la Secretaría del Patronato de Las Hurdes, a 2.500 pesetas: 2.500 pesetas.

Total: 79.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se publica el fallo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.680, interpuesto por la Maestra doña María Sánchez Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1961 y Orden del Departamento de 21 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.680, interpuesto por la Maestra doña María Sánchez Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1961 y Orden de este Departamento de 21 de noviembre siguiente, que desestimó recurso de reposición el Tribunal Supremo en 11 de diciembre de 1962, ha dictado la siguiente sentencia:

«Hallamos que, no dando lugar a la causa de inadmisibilidad propuesta en orden al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sánchez Rodríguez contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria del 2 de agosto de 1961, que reconoció la preferencia del personal del Magisterio procedente de la extinguida Zona del Protectorado Español en Marruecos sobre los maestros consortes para ocupar vacantes definitivas con carácter provisional, y contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional del 21 de noviembre siguiente, que no accedió a lo solicitado en la alzada deducida contra aquel, debemos desestimar y desestimamos la acción jurisdiccional ejercitada mediante estas actuaciones, confirmando dichos actos de la Administración por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza el traslado del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Trujillo (Cáceres), al nuevo edificio de la calle Cuesta, s. n., de la misma población.*

Vista la petición del Director del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón de Jesús», de Trujillo (Cáceres), solicitando el traslado del Centro al nuevo edificio de la calle Cuesta, s. n.

Teniendo en cuenta que según los planos que acompaña el nuevo edificio reúne condiciones para su instalación y buen funcionamiento en el grado de Autorizado Elemental que tiene concedido y que la Inspección de Enseñanza Media en 21 de marzo pasado informa favorablemente dicho traslado.

Esta Dirección General ha acordado acceder al traslado del Colegio Autorizado Elemental «Sagrado Corazón de Jesús» al nuevo edificio de la calle Cuesta, s. n., de Trujillo (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no oficial de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santo Angel», establecido en la calle Héroes del Alcázar, número 2, en Almorox (Toledo), por doña María Cruz Cervero Barbolla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Cruz Cervero Barbolla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santo Angel», establecido en la calle Héroes del Alcázar, número 2, en Almorox (Toledo), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Almorox, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros